

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E.S.D.

Ocaña, Norte de Santander

14-02-2023

REFERENCIA: Recurso de Reposición y Reconocimiento de Personería Jurídica

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MAURICIO CLAVIJO CARVAJALINO

DEMANDADO: JOAQUIN CALDERON DURAN

RADICADO: 2023-00001

DEMERLY CACERES GALEANO, portadora de la T.P. No. 353165 del CSJ, actuando conforme al poder conferido por el señor **JOAQUIN CALDERON DURAN** el cual se anexa, quien actúa dentro del proceso de la referencia como parte demandada, procedo dentro del término legal a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral "PRIMERO, literal B. INTERESES DE PLAZO DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 10 DE JULIO DEL 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia", contenido que se encuentra en el auto de fecha 31 de enero del 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi poderdante, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

RECURSO DE REPOSICIÓN

El interés remuneratorio, también conocido como interés ordinario, compensatorios o de plazo, es aquella prestación a cargo de una de las partes en el cumplimiento de un contrato y se causan durante el plazo, pues su objetivo principal es remunerar el uso del dinero en el tiempo, siempre que el deudor no se encuentre en mora.

Por lo anterior, es de mencionarle al Juzgado que, la obligación de pagar intereses remuneratorios como fruto de prestaciones dinerarias, tienen que estar incuestionable y necesariamente pactados, dado que la obligación de pagarlos tiene que provenir de un acuerdo entre las partes o de una disposición legal que así lo determine, según lo establece el artículo 884 del Cód. Comercio.

DEMERLY CACERES GALEANO - ABOGADA

3002211794

DC.ABOGADA@HOTMAIL.COM

Es de mencionarle al despacho que; una vez estudiado el título valor por el cual se libró mandamiento de pago mediante providencia del 31 de enero del 2023, se evidencia que entre las partes dentro de este proceso, **no se pactó** que debían reconocerse dichos réditos por parte del deudor, es decir, no se pactó la CAUSACIÓN de intereses de plazo, pues, tal espacio se encuentra vacío y hasta la fecha el demandante no ha demostrado que el título valor objeto del proceso haya nacido a la vida jurídica como consecuencia de un negocio mercantil y que sobre el mismo haya de pagarse réditos del capital. (Artículo 884 del Cód. Comercio).

En tal sentido, el sustanciador del Juzgado resuelve que mi poderdante debe cancelar INTERESES DE PLAZO DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 10 DE JULIO DEL 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia. Razón por la cual sería bien manifestarle que una vez se libró mandamiento de pago omitieron y no tuvieron en cuenta que cuando los intereses remuneratorios no se encuentran pactados, no se tazan, debido a que se vulneran los derechos de la parte pasiva al condenarlo a pagar unos intereses de plazo que al momento de la realización del negocio jurídico no fueron pactados por las partes, ni la parte demandante manifiesta o demuestra que los mismos hayan surgido o se hayan instrumentado como consecuencia de un negocio jurídico mercantil en el que por ministerio de la ley deban de causarse dichos réditos para que sean exigidos, incluso si el demandante; si fuese el caso los solicitase en el escrito de demanda, el mismo no tiene en cuenta que en el título valor debe llenarse ese espacio por ser el tenedor del título y el Juzgado observando el espacio vacío en la letra de cambio al momento de librar el mandamiento de pago, le concede la pretensión solicitada, sin revisar la literalidad de la letra de cambio, debido a que para realizar esa actuación debe revisarse con detenimiento el título valor para conceder o no las pretensiones del actor.

SOLICITUD DE RESPOSICIÓN.

Una vez manifestadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que mi poderdante se encuentra lesionado en sus derechos con la decisión referenciada, la cual se considera es equivocada y no se encuentra ajustada a la normatividad, requiriéndose la revisión del Juez para la corrección del error que se endilga y al estar dentro del término establecido por el CGP, para interponer el presente recurso de reposición, teniendo en cuenta que mi poderdante fue notificado de forma personal el día jueves 09 de febrero después de las 6:00 pm, solicito al Juzgado SE REPONGA el auto de fecha 31 de enero del 2023 en su literal B y en su lugar, resuelva que; LOS INTERESES DE PLAZO NO SE TAZAN POR NO HABERSE PACTADO ENTRE LAS PARTES.

DEMERLY CACERES GALEANO - ABOGADA
3002211794
DC.ABOGADA@HOTMAIL.COM

SOLICITUD ANEXA.

Solicito al despacho me sea compartido el expediente integro EJECUTIVO 2023-00001, así como el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del mismo tal como se señala en el poder anexo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Demerly C.G.', with several horizontal and diagonal strokes extending from the signature.

DEMERLY CACERES GALEANO
T. P. 353165 del CSJ
dc.abogada@hotmail.com

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña, Norte de Santander

REF: PODER

JOAQUIN CALDERON DURAN, mayor de edad, identificado con C.C. 88.281.556, domiciliado en Ocaña, Norte de Santander, con dirección electrónica joaquincalderon504@gmail.com, OTORGO **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **DEMERY CACERES GALEANO** con C.C. 1.064.840.836 y portadora de la T.P. número 353165 del CSJ, con correo electrónico dc.abogada@hotmail.com, con el fin de que me represente hasta su terminación en el proceso **EJECUTIVO** con radicado 2023-00001 en el que actuó como demandado.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio pleno de este poder y todas aquellas que tiendan al bien y fiel cumplimiento de su gestión, además de las señaladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos del presente mandato.

Otorgó *joaquin calderon duran*

JOAQUIN CALDERON DURAN
C.C. 88.281.556
joaquincalderon504@gmail.com

ACEPTÓ



DEMERY ANDREA CACERES GALEANO
C.C. 1.064.840.836
T. P. 353165 del CSJ
dc.abogada@hotmail.com

DEMERY CACERES GALEANO - ABOGADA
3002211794
DC.ABOGADA@HOTMAIL.COM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veinte tres (09) de febrero del año 2023

CITACIÓN: PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR: JOAQUÍN CALDERÓN CARRASCAL

DIRECCIÓN: carrera 15 # 15B-50 con Calle 18 # 15-54 o KDX 079-250 del Barrio Cristo Rey

RADICADO: 2023-00001

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MAURICIO CLAVIJO CARVAJALINO

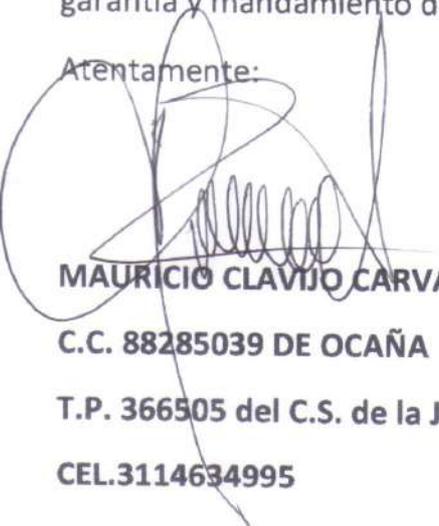
DEMANDADO: JOAQUÍN CALDERÓN CARRASCAL

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 13 # 12-87, PISO 2, Barrio el Tamaco.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 Am 12:00 Pm y de 2:00 Pm a las 6:00 Pm, a recibir notificación personal de la providencia proferida el 31 de enero del año 2023, dentro del proceso en referencia, mediante el cual se admitió la demanda **2023-00001**, que admitió el llamamiento en garantía y mandamiento de pago.

Atentamente:



MAURICIO CLAVIJO CARVAJALINO

C.C. 88285039 DE OCAÑA

T.P. 366505 del C.S. de la J.

CEL.3114634995

472

Atención al cliente: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.pe
 Mistic: Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JOAQUIN CALDERON CARRASCAL Dirección: KDX 070 250 IRR CRISTO REY Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 546552708 Fecha admisión: 09/02/2023 14:58:18	Nombre/Razón Social: MAURICIO CLAVIJO CARVALJING Dirección: CARRERA 13A, N° 26-46 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 546552708 Envío: YP005255311CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 REGIONAL: ORIENTE
 OFICINA: OCAÑA
 COPIA GOTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO N°: 40005255311CO
 FECHA: 09 FEB 2023

472

CONSTANCIA ENTREGA ENVIO NOTIEXPRESS

Fecha de Gestión:

En cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 4, del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) " Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constata de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada". Contornee a lo anterior el Suscrito distribuidor deja constancia que el envío relacionado fue rehusado por el destinatario.

INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO

Nombre(s) _____
 DIRECCIÓN DE ENTREGA _____
 CAUSAL _____

REHUSADO POR EL DESTINATARIO _____
 OBSERVACIONES DE GESTIÓN _____
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL DISTRIBUIDOR _____

Observaciones:
 INMUEBLE
 A/A
 EJERCICIO
 NEGOCIO
 CONJUNTO

PIOS 1
 2
 3
 4

COLOR BLANCA
 CREMA
 LADILLO
 OTROS

PUERTA MADERA
 METAL
 VIDRIO
 OTROS

CONTADOR LUZ
 AGUA
 GAS
 OTROS

SECTOR _____
 Nombres y Apellidos: _____

DIRECCIÓN: CARRERA 12 N 128-20 con Calle 12 N 12-24 o KDX 070-250 del Barrio Cristo Rey

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.662.817-9 OG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo



Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOAQUIN CALDERON CARRASCAL
Dirección: KDX 079 250 BRR CRISTO REY
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Fecha admisión: 09/02/2023 14:58:18

Remitente

Nombre/ Razón Social: MAURICIO CLAVIJO CARVAJALINI
Dirección: CARRERA 13A N° 26-40
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 546552708
Envío: YP005255311C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES
REGIONAL: OCAÑA
OFICINA: OCAÑA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO N.º:
YP005255311C0
FECHA: 09 FEB 2023

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña, Norte de Santander

REF: PODER

JOAQUIN CALDERON DURAN, mayor de edad, identificado con C.C. 88.281.556, domiciliado en Ocaña, Norte de Santander, con dirección electrónica joaquincaideron504@gmail.com, OTORGO **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **DEMERY CACERES GALEANO** con C.C. 1.064.840.836 y portadora de la T.P. número 353165 del CSJ, con correo electrónico dc.abogada@hotmail.com, con el fin de que me represente hasta su terminación en el proceso **EJECUTIVO** con radicado 2023-00001 en el que actuó como demandado.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio pleno de este poder y todas aquellas que tiendan al bien y fiel cumplimiento de su gestión, además de las señaladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos del presente mandato.

Otorgó *joaquin calderon duran*

JOAQUIN CALDERON DURAN
C.C. 88.281.556
joaquincaideron504@gmail.com

ACEPTÓ



DEMERY ANDREA CACERES GALEANO
C.C. 1.064.840.836
T. P. 353165 del CSJ
dc.abogada@hotmail.com

DEMERY CACERES GALEANO - ABOGADA
3002211794
DC.ABOGADA@HOTMAIL.COM

Imagen

Joaquin Calderon <joaquincalderon504@gmail.com>

Dom 12/02/2023 4:52 PM

Para: dc.abogada@hotmail.com <dc.abogada@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

IMG-20230212-WA0015.jpg;

